Gobernación de Norte de Santander

Lotería de Cúcuta

OTROSI N°. 01 AL CONTRATO GCIA-CD-C005-2026 EN ADICIÓN EN TIEMPO Y VALOR CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO LOTERÍA DE CÚCUTA Y COOPERATIVA SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL NORTE DE SANTANDER C.T.A COOSERVINORT

CONTRATO	GCIA-CD-C005-2026
CONTRATANTE	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO LOTERÍA DE CÚCUTA
NOMBRE DEL CONTRATISTA	COOPERATIVA SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL NORTE DE SANTANDER C.T.A COOSERVINORT
C.C. o NIT	800.066.984-8
Rep. Legal	CESAR ALDANA PEREZ
C.C. o N.I.T.	88.196.767 de Cúcuta
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA MODALIDAD DE VIGILANCIA FIJA CON ARMA DE FUEGO Y RADIO DE DOTACIÓN DURANTE 24 HORAS TODOS LOS DÍAS DEL MES, EN LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO ROSETAL.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	TRECE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS ($13.353.230) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.
VALOR DEL MODIFICATORIO O ADICIONAL	SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS ($6.676.615) MONEDA LEGAL COLOMBIANA
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VEINTE MILLONES VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($20.029.845) MONEDA LEGAL COLOMBIANA
PLAZO O DURACIÓN INICIAL	UN (01) MES CONTADO A PARTIR DE LA FORMALIZACION DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.
TIEMPO DEL MODIFICATORIO O ADICIONAL	QUINCE (15) DÍAS
PLAZO O DURACIÓN FINAL	UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FORMALIZACION DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.
FECHA DE INICIO	16 DE ENERO DE 2026

Entre los suscritos, **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO LOTERIA DE CÚCUTA** con NIT 890.500.641-6 representada legalmente por **CIRO ALFONSO DURAN JAIMES** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 13.486.433 expedida en Cúcuta (Norte de Santander) en calidad de Gerente General cargo para el cual fue designado mediante Decreto No.00013 del 02 de enero de 2020, expedido por el señor Gobernador del

Gobernación de Norte de Santander

Lotería de Cúcuta

Departamento de Norte de Santander y posesionado mediante acta N°. 10046 de 02 de enero de 2020, debidamente autorizado por la Junta Directiva de la entidad para contratar en ejercicio de la competencia otorgada por la ley y el Estatuto Contractual de la E.I.C.E. Lotería de Cúcuta, quien para los efectos del presente documento se denominara **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **COOPERATIVA SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL NORTE DE SANTANDER C.T.A COOSERVINORT** con NIT 800.066.984-8, Representada legalmente por **CESAR ALDANA PEREZ** identificado con Cédula de ciudadanía No. 88.196.767 De Cúcuta (Norte de Santander) mayor de edad, quién para los efectos del presente se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente **OTROSI N°01 EN ADICIÓN EN TIEMPO Y VALOR** al contrato **GCIA-CD-C005-2026**, en consecuencia se deberá adicionar al valor del contrato inicial, que se regirá por el estatuto interno de contratación de la E.I.C.E Lotería de Cúcuta (Acuerdo 005 de 26 de diciembre de 2024 emanado en la junta directiva de la entidad), previas las siguientes consideraciones que se exponen a continuación: **1).** Que, la E.I.C.E Lotería de Cúcuta, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente. **2).** Que la E.I.C.E Lotería de Cúcuta celebró con **COOPERATIVA SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL NORTE DE SANTANDER C.T.A COOSERVINORT** Representada legalmente por **CESAR ALDANA PEREZ;** el contrato de prestación de servicios **GCIA-CD-C005-2026,** cuyo objeto corresponde a: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA MODALIDAD DE VIGILANCIA FIJA CON ARMA DE FUEGO Y RADIO DE DOTACIÓN DURANTE 24 HORAS TODOS LOS DÍAS DEL MES, EN LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO ROSETAL." **3).** Que el valor del contrato inicial ascendió a la suma de TRECE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS ($13.353.230) MONEDA LEGAL COLOMBIANA. **4).** Que, la duración inicial es de un (01) mes contado a partir de la formalización del acta de inicio, previo cumplimento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **5).** Que, el acta de inicio tiene fecha 16 de enero de 2026. **6).** Que, el supervisor del contrato es el Doctor VICTOR JULIO GONZALEZ ESCALANTE, Tesorero de la E.I.C.E Lotería de Cúcuta. **7).** Que, mediante solicitud escrita el supervisor del contrato Doctor VICTOR JULIO GONZALEZ ESCALANTE, Tesorero de la E.I.C.E Lotería de Cúcuta; sugiere una adición al presente contrato **GCIA-CD-C005-2026** totalizando el costo del adicional en la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS ($6.676.615) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, de conformidad a las consideraciones y justificaciones expuestas en el mismo informe lo cual se estipula en el clausulado especifico del contrato. **8).** Que, las partes no se hallan incursas en las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la constitución política, la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes aplicables y en caso de sobrevenir cualquiera de ellas en él contratista se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la ley 80 de 1993. **9).** Que, el contrato se encuentra vigente, por lo que resulta viable realizar el adicional sugerido por el supervisor del presente contrato **GCIA-CD-C005-2026. 10).** Que, el valor a adicionarse a través del presente otrosí, en ningún caso excede el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato inicial, de acuerdo a lo que dice el artículo 40 de la ley 80 de 1993, consagrado en su inciso Quinto. **11).** Que, el valor a adicionar al contrato se hará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal **Nº 00035 de 12 de febrero de 2026. 12).** Que, las partes que suscriben el presente otrosí N° 01 al contrato **GCIA-CD-C005-2026** en adición en tiempo y valor, no se hallan incursas en conflictos de intereses, ni en las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de

Gobernación de Norte de Santander

Lotería de Cúcuta

2007, ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes aplicables y en caso de sobrevenir cualquiera de ellas el contratista, se procederá conforme a lo dispuesto en las normas aplicables. **13).** Que, con base en lo anteriormente descrito, se procedió a concluir decisoriamente a la solicitud de realizar un otrosí N° 01 al contrato **GCIA-CD-C005-2026** en adición en tiempo y valor, el cual determina entre otras cosas viables y no supera esta adicción en más del 50% de su valor inicial contractual, en este sentido resulta necesario y conveniente realizar un adicional al contrato referenciado y se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. AUTORIZAR:** el presente otrosí N° 01 en adición en tiempo y valor el cual se permite y se describe en el clausulado del contrato **GCIA-CD-C005-2026**, prorrogándose en tiempo quince (15) días y en valor al presente contrato la suma SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS ($6.676.615) MONEDA LEGAL COLOMBIANA. **SEGUNDA. ADICIONAR:** al alcance del objeto previsto en el clausulado del contrato **GCIA-CD-C005-2026** las actividades específicas y servicios acorde con el objeto del contrato inicial, ante la suscripción del presente otrosí, debidamente autorizado por el supervisor del contrato. **TERCERA. ADICIÓNAR:** la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS ($6.676.615) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, al valor del contrato **GCIA-CD-C005-2026,** previsto en la clausula sexta del contrato la cual quedará así: **VALOR DEL CONTRATO.** El valor total del contrato se fija en la suma de VEINTE MILLONES VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($20.029.845) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, incluido IVA y descuentos de Ley. **CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL DEL VALOR ADICIONADO:** para el cumplimiento de las obligaciones pecuniarias a su cargo, derivadas de la suscripción del presente acto, la E.I.C.E Lotería de Cúcuta, se obliga a reservar la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS ($6.676.615) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, valor que será tomado del presupuesto dentro de la vigencia fiscal 2026, con cargo al Rubro 2.1.2.02.02.008.05 Servicios de vigilancia y seguridad, según certificado de disponibilidad presupuestal 00035 del 12 de febrero de 2026 expedido por la contadora pública de la E.I.C.E Lotería de Cúcuta. **QUINTA. MODIFICACIÓN Y/O AMPLIACION DE LAS GARANTÍAS:** El contratista se compromete dentro de los cinco (05) días siguientes a la suscripción del presente acto a modificar y/o ampliar las garantías (pólizas) que amparan el contrato principal de manera tal que cubra el tiempo del valor adicionado; al tenor de las especificaciones porcentajes, valores, términos y condiciones previstos en el clausulado del contrato **GCIA-CD-C005-2026**. **SÉXTA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**. Las estipulaciones y cláusulas del contrato **GCIA-CD-C005-2026** que no hubieren sido expresamente modificadas en el presente documento, conservan su vigencia al mismo tenor y son de obligatorio cumplimiento para las partes. **SEPTIMA: INDEMNIDAD:** El contratista, se obliga a indemnizar a la E.I.C.E LOTERIA DE CÚCUTA, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne a la entidad estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El contratista mantendrá indemne a la entidad estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **DOCUMENTOS**: Hacen parte integral del presente otrosí N°. 01 al **GCIA-CD-C005-2026** en adición en tiempo y valor los documentos enunciados a continuación: **1)** Solicitud del supervisor Doctor VICTOR JULIO GONZALEZ ESCALANTE, Tesorero de la

E.I.C.E Lotería de Cúcuta, en el cual se describe la necesidad de adicionar los recursos necesarios a agregar al negocio jurídico mediante otrosí. **2).** La disponibilidad presupuestal expedida para la formalización del presente acto. **3).** El registro presupuestal que expida para amparar las obligaciones aquí contenidas. **4).** Los informes de ejecución que en adelante presente el contratista para demostrar la ejecución de las actividades obras, materiales, bienes y servicios aquí adicionados. **5).** Los informes de supervisión que se emitan en desarrollo de la vigilancia y control a la ejecución de las actividades, bienes y servicios aquí adicionados. **OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO**: El presente Otrosí N°. 01 al contrato **GCIA-CD-C005-2026** en Adición en tiempo y valor, se perfecciona con la firma de las partes. **NOVENA. MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan al cumplimiento de todo lo en él estipulado. **DECIMA. PUBLICACIÓN:** PÚBLÍQUESE, el presente Otrosí N°. 01 al contrato **GCIA-CD-C005-2026** en Adición en tiempo y valor, dentro de los tres (3) días siguientes a su perfeccionamiento; acorde a lo establecido en la normatividad legal vigente que reglamenta la materia.

Para constancia se suscribe por las partes intervinientes en San José de Cúcuta, a los doce (12) días del mes de febrero de 2026.

El contratante;

CIRO ALFONSO DURÁN JAIMES
Gerente
EICE Lotería de Cúcuta

El contratista;

CESAR ALDANA PEREZ.
C.C. No. 88.196.767 de Cúcuta
REP. LEGAL COOSERVINORT